



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CINCO CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA EL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE LA VIVIENDA, PARA CINCO BENEFICIARIOS DE "COMITÉ DE VIVIENDA Y REPARACIÓN LOS HEROES", DE LA COMUNA DE PAILLACO.

RESOLUCION EXENTA N°

3 2 2

VALDIVIA,

08 MAR. 2012

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Ordinario N° 419, 14 de febrero de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Prórroga para la vigencia de 5 certificados de Subsidio del Comité PPPF Los Héroes.
- h) Resolución Exenta N° 698, de 28 de enero de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Compromete Recursos para el Desarrollo de Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio - Bio, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysen y Magallanes; Correspondiente a La Selección del Mes de Diciembre del Llamado Efectuado por la Resolución Exenta N° 5649, de fecha 08 de septiembre de 2010 y Aprueba Nómina de Seleccionados Mes de Diciembre de 2010.
- i) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de cinco Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, para cinco beneficiarios del "Comité de Vivienda y Reparación Los Héroes" de la comuna de Paillaco, Código N° 60753. En específico se solicita la prórroga de los certificados de subsidio que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Orlando Aliro Maldonado Cadagán	8.419.874-9	NM2 Nº ST4-2010-251647
Heraldo Enrique Ortiz Mora	9.189.741-5	NM2 Nº ST4-2010-251668
José Reinaldo Aguilera Uribe	5.827.926-9	NM2 Nº ST4-2010-251658
Crisma Elma Poblete Bórquez	9.172.185-6	NM2 Nº ST4-2010-251700
Elizabeth Noemí Saldivia Delgado	9.308.059-9	NM2 Nº ST4-2010-251669

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra g) de los vistos, se funda en el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.), de 2006.

3.- En efecto, se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que *"El Comité Los Héroes de la Comuna de Paillaco, integrado por 65 familias del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el cual la EGIS Inmobiliaria Crecer Ltda. solicita prórroga de la vigencia de los certificados de subsidio, a la fecha con avance del 100%. La justificación presentada por la EGIS se basa en que se solicitó al Departamento de Operaciones en el mes de diciembre de 2011 la reimpresión de 5 certificados de subsidio dado que al solicitar el pago respectivo hubo disconformidad de las firmas de estos certificados."*

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

5.- Que de la solicitud de Prórroga realizada por SERVIU, Región de los Ríos, se puede desprender que el Servicio antes indicado ha corroborado que las obras se encuentran 100% ejecutadas, estando pendiente el cobro de cinco certificados de subsidio correspondiente a los beneficiarios individualizados en el considerando primero y por las razones indicadas en el considerando tercero de la presente resolución.

6.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinario citado en la letra g) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, específicamente en el párrafo que señala ***"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próximo a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio."***

7.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios que se encuentren vencidos, siendo este el caso por cuanto la fecha de vencimiento de todos y cada uno de los Certificados fue el día 11 de febrero de 2012.

8.- Que sin perjuicio de acceder a la solicitud, antes indicada no es menos cierto que la disconformidad de firmas a la que hace referencia SERVIU, Región de Los Ríos, podría derivar en detrimento al patrimonio fiscal al haberse efectuado pagos por parte de dicho organismo con cargo a certificados que no se encontraban validamente endosados.

8- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- **OTORGASE un plazo adicional de 180 días**, a partir de la fecha de la presente resolución, a cinco **Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, Título II**, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, a cinco beneficiarios del **"Comité de Vivienda y Reparación Los Héroes", de la comuna de Paillaco**, en específico a los certificados de subsidio de los beneficiarios que a continuación se individualizan:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Orlando Aliro Maldonado Cadagán	8.419.874-9	NM2 Nº ST4-2010-251647
Heraldo Enrique Ortiz Mora	9.189.741-5	NM2 Nº ST4-2010-251668
José Reinaldo Aguilera Uribe	5.827.926-9	NM2 Nº ST4-2010-251658
Crisma Elma Poblete Bórquez	9.172.185-6	NM2 Nº ST4-2010-251700
Elizabeth Noemí Saldivia Delgado	9.308.059-9	NM2 Nº ST4-2010-251669

2.- **Instrúyase Investigación Sumaria por parte de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que pudieran existir ante una disconformidad de firmas, así como ante pagos efectuados sin la verificación del correcto endoso de los certificados de subsidio.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ENS/PMG/pmg


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

